

*DECRETO 2263/1970, de 16 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz, a don Adriano García-Lomas y García-Lomas, vecino de Arenas de Iguña (Santander).*

En atención a los méritos contraídos por don Adriano García-Lomas y García-Lomas, Ingeniero de Minas, y vecino de Arenas de Iguña (Santander), con su distinción extraordinaria en la práctica de la caridad, mediante la entrega de donativos cuantiosos, en proporción con su fortuna, para fines benéficos, en testimonio de reconocimiento y por estar comprendido en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de don Adriano García-Lomas y García-Lomas, con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 2264/1970, de 16 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz.*

En atención a las circunstancias que concurren en la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián (Guipúzcoa) y a la trascendental obra social que cumple en beneficio de la capital y provincia, a través de una serie de importantes y variadas realizaciones; en testimonio de reconocimiento y por estar comprendida en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), con distintivo blanco y categoría de Gran Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 2265/1970, de 16 de julio, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo morado y blanco, al Doctor don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo.*

En atención a los méritos contraídos por el Doctor don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo, con su cooperación personal y económica al sostenimiento de diversas Instituciones benéficas y en particular de la Casa de Salud Valdecilla, de Santander; en testimonio de reconocimiento y por estar comprendido en el artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez por el que se rige la Orden Civil de Beneficencia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

El ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Doctor don Eugenio Rodríguez Pascual, Marqués de Pelayo con distintivo morado y blanco y categoría de Gran Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
TOMAS GARICANO GORI

*ORDEN de 22 de junio de 1970 por la que se convoca un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad que se indican.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca un curso para la concesión del Diploma de Auxiliar Sanitario en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, León, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Palencia, Las Palmas, Salamanca, Soria, Tarragona, Valladolid y Vizcaya, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá duración de treinta días, ajustándose al programa confeccionado por la Escuela Nacional de Sanidad, recibiendo los alumnos enseñanzas prácticas sobre diferentes técnicas sanitarias y de laboratorio.

Segunda.—Los aspirantes podrán inscribirse en las Secretarías de la Escuela Nacional de Sanidad y de las Jefaturas Provinciales de Sanidad donde se deseen cursar las enseñanzas, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose exhibir en el acto de la inscripción el carnet de identidad, siendo requisito indispensable tener cumplidos, como mínimo, dieciocho años.

Tercera.—Los aspirantes que no posean título de Enseñanza Media serán sometidos, tanto en la Escuela Nacional de Sanidad como en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a la realización de un ejercicio escrito sobre cultura general.

Cuarta.—Los aspirantes en posesión de título académico presentarán, en el momento de la inscripción, comprobantes de la posesión de dichos títulos.

Quinta.—El número de alumnos será limitado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, a cuyo efecto los Tribunales designados por la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad realizarán la selección entre los aspirantes comprendidos en las dos normas anteriores, atendiendo a la preparación, dedicación y fines para los que se desee efectuar las enseñanzas programadas.

Sexta.—Los alumnos comprendidos en la norma tercera realizarán el ejercicio ordenado en la misma el día 15 de septiembre, dando comienzo el curso a los cinco días hábiles siguientes a la práctica de este ejercicio.

La relación de alumnos seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con la debida antelación, al comienzo del curso.

Séptima.—A la terminación de las enseñanzas, los Tribunales a que se hace referencia en la norma quinta someterán a los alumnos a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediéndose las calificaciones de «apto» y «no apto». A los declarados «aptos» les será expedido por la Escuela Nacional de Sanidad el Diploma de «Auxiliar Sanitario».

Octava.—Una vez los aspirantes sean admitidos al curso, deberán ingresar el importe de la matrícula, doscientas pesetas en las respectivas Administraciones de los Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1970.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», del aprovechamiento conjunto de la central reversible Bolarque-Altomira-Bujeda, en la cabecera del acueducto Tajo-Segura (Guadalajara).*

«Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», ha solicitado la adjudicación y concesión del aprovechamiento hidroeléctrico conjunto de la central reversible de Altomira en el embalse de Bolarque (Guadalajara), y este Ministerio ha resuelto:

Otorgar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico conjunto de la central reversible Bolarque-Altomira-Bujeda, en la cabecera del acueducto Tajo-Segura (Guadalajara), con arreglo a las siguientes condiciones: